



No. <2007> CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600,00
CAPITAL SUSCRITO: USD. 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Enero del dos mil siete, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el Licenciado **WASHINGTON OSWALDO CABEZAS RODRIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias de la Educación; domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y; Señor **HENRY HOMERO FIGUEROA GOMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo digne incorporar una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución de Compañía Anónima que se denominará **EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA**; las siguientes personas; Licenciado **WASHINGTON OSWALDO CABEZAS RODRIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias de la Educación; domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y; Señor **HENRY HOMERO FIGUEROA GOMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo domiciliado en la ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan que tienen la voluntad de constituir una compañía anónima que se registrará por las leyes ecuatorianas. **CLÁUSULA**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EDICIONES**
2 **CABEZAS S.A. EDICABSA ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION**
3 **OBJETIVA.-** La compañía se denominará **EDICIONES CABEZAS S.A.**
4 **EDICABSA.-ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
5 La nacionalidad de la Compañía por mandato de ley y voluntad de sus fundadores será
6 ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir
7 sucursales o agencias en el país o en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO:**
8 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: UNO: Se dedicará a
9 escribir y editar textos para la educación primaria, secundaria y superior universitaria
10 importación, exportación y comercialización de las obras editadas, especialmente en
11 Ciencias Exactas: Matemáticas, Física, Estadística, Cultura Estética: Dibujo Artístico
12 Técnico, Dibujo Técnico, Comunicación y lenguaje, Elementos de Economía,
13 Investigación, Ética, Derecho Tributario, Contabilidad y de otras ciencias y estudios que
14 se consideren necesarios, así como la distribución de los mismos dentro y fuera del país;
15 DOS: Así mismo podrá ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandatario,
16 mandante, agente o representante de personas naturales o Jurídicas, nacionales y
17 extranjeras que se dediquen a la edición y elaboración de textos por cuenta propia para
18 su respectiva distribución, venta o exportación; TRES: A la importación de materia
19 prima para la elaboración de los textos, maquinaria, piezas y partes para imprimir los
20 textos que edita la compañía, CUATRO: Se dedicará a la compraventa de materiales
21 didácticos, papelería y útiles de oficina, QUINTO: Podrá organizar y dictar
22 conferencias, seminarios y cursos educativos en diferentes áreas- SEXTO: Formación de
23 Instituciones Educativa, en los niveles Pre- primario, Primaria, Secundaria
24 Universitaria y Post - Universitaria, SEPTIMO: Se dedicará a la compraventa de
25 inmuebles, construcción y edificación de viviendas y condominios, etc. y todos
26 los actos y contratos relacionados con la actividad mercantil de la compañía.
27 OCTAVO: Compra internacional e importación de toda clase de mercadería, etc.
28 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía

1 *EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA*, será de cien años contados a partir
 2 de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro mercantil. Pero este
 3 plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionista.-
 4 ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía
 5 será de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- ARTICULO
 6 SEXTO: El capital suscrito de la compañía será de Ochocientos dólares de los
 7 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y
 8 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada acción,
 9 numeradas del cero cero uno a Ochocientos inclusive. Cada acción liberada dará
 10 derecho a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades o en proporción
 11 a su valor pagado, y a los demás derechos que le confiere la ley a los accionistas.-
 12 ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- A) Los títulos de acciones se
 13 extenderán conforme con la ley, los cuales deberán estar firmados por el Presidente y
 14 Gerente General de la misma, pudiendo comprender cada título varias acciones. B)
 15 Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero
 16 haciendo constar en ellos la numeración de los mismos.- ARTICULO OCTAVO:
 17 DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o
 18 certificado provisional se extraviara o destruyera; la compañía podrá anular el título
 19 previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de
 20 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará
 21 a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta (30) días contados a partir de la
 22 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo
 23 conferirse un nuevo título, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
 24 título o certificado anulado.- ARTICULO NOVENO: DE LA CESION DE
 25 ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante notas de cesión
 26 firmadas por quien la transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título
 27 correspondiente o en una adherida al mismo. La transferencia de acciones no surtirá
 28 efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en

Dr. Rodolfo Pérez Plazuelo
 Notario Público Decano Sexto
 Guayaquil - Ecuador



1 libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
2 firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una
3 comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones
4 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias. En
5 caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo
6 previsto en el artículo ciento noventa de la ley de compañías En caso de cesión o
7 transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de
8 accionistas corresponderá al nudo propietario.- **ARTICULO DÉCIMO: DEL**
9 **AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El
10 capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
11 tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada
12 expresamente para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de votos
13 que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la
14 reunión. Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones
15 para suscribir las que se emitan en cada, caso de aumento de capital.- **ARTICULO**
16 **UNDÉCIMO: JUNTA DE ACCIONISTA-** A) La Junta General de
17 accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se
19 reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
20 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. B) La Junta General de
21 Accionistas estará presidida por el Presidente, y el Gerente General actuará como
22 secretario de la misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado
23 por cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento de la Junta
24 General de Accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-**
25 La junta General de Accionistas será convocada por el Gerente General de la
26 compañía, sin perjuicio de que la Junta se constituya conforme lo establece el
27 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

1 La Junta General de Accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en la ley de
 2 compañías y en especial la autorización del representante legal de la compañía para
 3 que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía.- **ARTICULO**
 4 **DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTA GENERAL.-** La Juntas
 5 Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
 6 **QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE**
 7 **ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por
 8 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 9 ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las
 10 cuentas, balances, remuneración del Comisario de los Administradores o cualquier
 11 asunto puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE**
 12 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE**
 13 **ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán en cualquier época del año en el domicilio
 14 principal de la compañía cuando sea necesario y fuera de su domicilio para tratar
 15 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
 16 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante de lo
 17 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente
 18 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
 19 cualquier asunto, siempre que se encuentre el total del capital pagado y que los
 20 asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta
 21 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
 22 **QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya
 23 en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos, la mitad del
 24 capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas
 25 presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin
 26 embargo, para que la junta general ordinaria y extraordinaria en segunda
 27 convocatoria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la
 28 transformación, fusión; la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 Guayaquil - Ecuador



1 la compañía en proceso de liquidación;; la convalidación, y en general, cualquier
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras
3 partes del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el
4 quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar
5 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada de la primera reunión, ni
6 modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el
7 número de accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**
8 **DECISIONES.**- Salvo la excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas
9 Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán de la mayoría numérica.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS.**- A) Las Actas de las Juntas
12 generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el
13 anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva,
14 cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y
15 formándose el expediente respectivo anexándole todos los documentos que, justifiquen
16 las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará
17 todos los documentos que la Junta halla conocido. B) Las Actas serán firmadas por
18 el Presidente y Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
20 administración y representación legal Judicial, y Extrajudicial de la compañía estará
21 a cargo del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
22 **GERENTE GENERAL.**- El gerente general puede ser o no accionista de la
23 compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por
24 períodos iguales y, le corresponde las siguientes facultades: a) Ejercer la
25 representación legal y Extrajudicial de la compañía, b) Actuar como Secretario de las
26 Juntas Generales de, accionistas y firmar las actas correspondientes, e) Suscribir con
27 el presidente los Títulos de las acciones y los certificados provisionales, d) Dirigir la
28 administración de la compañía en coordinación con el presidente y contratar al

1 personal de la misma, e) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas el
 2 balance general y las cuentas junto con su informe con el ejercicio económico del año,
 3 J) Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y accionistas de la
 4 compañía; g) Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con
 5 la ley y normas contables generalmente aceptadas, h) Abrir cuentas corrientes y girar
 6 sobre ellas, i) A suscribir contratos laborales y de otra naturaleza y a velar por el
 7 cumplimiento de los mismos, j) A velar por el cumplimiento de las Leyes Laborales,
 8 Tributarias y con cualquier otro organismo de control gubernamental, k) Las demás
 9 que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o
 10 indefinitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta
 11 General nombre su reemplazo.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
 12 **PRESIDENTE.-** El Presidente puede ser o no ser accionista de la compañía su
 13 cargo durará cinco años, y le corresponderá las siguientes facultades: a) Presidir las
 14 juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General las Actas de las
 15 Sesiones, b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los
 16 títulos de acciones, e) Los demás que le imponga la ley y el presente estatuto, d) En
 17 caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Gerente general, en sus
 18 funciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-**
 19 La Fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario principal
 20 y un suplente elegidos por la Junta General de accionistas para su que realicen las
 21 funciones que por ley le corresponde; examinando en cualquier momento los libros;
 22 balance general, contratos mercantiles y cualquier negocio de la compañía.-
 23 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**
 24 **COMPañÍA.-** Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en los
 25 artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la ley de Compañías.-
 26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**
 27 **COMPañÍA.-** En caso de liquidación de la compañía, actuarán como
 28 liquidadores el Presidente o el Gerente General que estuviera representando a la



1 Compañía en el momento de la liquidación, pero la junta General de Accionistas
2 podrá nombrar a otra persona cuando le pareciera conveniente.-**CLAUSULA**
3 **TERCERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía
4 **EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA**, ha sido íntegramente suscrito por
5 las personas y en las cantidades que a continuación se establecen: *El señor*
6 *Licenciado WASHINGTON OSWALDO CABEZAS RODRIGUEZ*, ha
7 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de Norteamérica cada una de ellas, y; el Señor **HENRY HOMERO**
9 **FIGUEROA GOMEZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas.-
11 **CLAUSULA CUARTA DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-** Los
12 accionistas fundadores declaran que el capital suscrito ha sido pagado totalmente
13 en la forma que a continuación se establecen: El *Licenciado WASHINGTON*
14 *OSWALDO CABEZAS RODRIGUEZ*, suscribe cuatrocientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
16 una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
17 Norteamérica, y; el señor **HENRY HOMERO FIGUEROA GOMEZ**, suscribe
18 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
19 de Norteamérica cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los
20 Estados Unidos de Norteamérica, respectivamente; pagado en numerario; cuyos
21 valores se encuentran garantizados según el certificado de integración de capital que
22 se adjunta a esta escritura, con lo que se acredita el cumplimiento parcial del pago
23 de las acciones suscritas en su totalidad. **CLAUSULA QUINTA:** Los
24 accionistas fundadores declaran que autorizan al Abogado Mario Vicente Tomalá
25 Hermosilla para que realice todas las diligencias legales que fueren necesarias
26 inscripción definitiva de la Constitución de la Compañía.- Agregue usted Señor
27 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y eficacia de este
28 instrumento. Firmada) Abogado Mario tomala hermosilla, con matrícula

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7126654
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOMALA HERMOSILLA MARIO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2007 15:22:38

M. Vicente
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

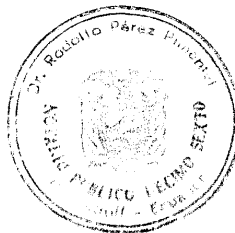
Dr. Rosalita Pérez Murillo
**1.- EDICIONES CABEZAS S.A.EDICABSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2007

PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos Murillo
**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 31 de ENERO DEL 2007

Mediante comprobante No. **371332521**, el (la) Sr. **WASHINGTON OSWALDO**

CABEZAS RODRIGUEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
WASHINGTON O. CABEZAS RODRIGUEZ	US.\$.	400.00
HENRY HOMERO FIGUEROA GOMEZ	US.\$.	400.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2,25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

[Firma]
Banco del Pichincha C.A.
Agencia

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.01

[Firma]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FILIACION

Cedula de Ciudadania No. 120071218-8
 CABEZAS RODRIGUEZ WASHINGTON OSWALDO
 MILAGRO MILAGRO
 05/08/2008 0528 01574 M
 GUAYAS MILAGRO
 1954

[Signature]
 [Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V444404444
 CASADO HERMENECIA GOMEZ GARCIA
 SUPERTOR PROFESOR EN GENERAL
 WASHINGTON CABEZAS
 ROSA RODRIGUEZ
 GUAYAS MILAGRO 05/08/2008
 05/08/2011
 REN 0502012
 [Signature]
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FILIACION

Cedula de Ciudadania No. 120071218-8
 CABEZAS RODRIGUEZ WASHINGTON OSWALDO
 MILAGRO MILAGRO
 05/08/2008 0528 01574 M
 GUAYAS MILAGRO
 1954

[Signature]
 [Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V444404444
 CASADO HERMENECIA GOMEZ GARCIA
 SUPERTOR PROFESOR EN GENERAL
 WASHINGTON CABEZAS
 ROSA RODRIGUEZ
 GUAYAS MILAGRO 05/08/2008
 05/08/2011
 REN 0502012
 [Signature]
 [Fingerprint]

Dr. Rodolfo Pérez Pineda
 Notario Público Decimo Sexto
 Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 73-028 1200712188
 NUMERO CEDULA
 CABEZAS RODRIGUEZ
 WASHINGTON OSWALDO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA
 [Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Educación
Escuela: [illegible]
Código: [illegible]
Carné: [illegible]
Fecha: [illegible]

[Signature]



IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECUNDARIA
ESTUDIANTE
VICTOR MUGO FIGUEROA
CALLE: [illegible]
CANTON: [illegible]
PROVINCIA: [illegible]

REN 1613850

Gys

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

36 - 277 0920010556

NUMERO

Electores FIGUEROA GONZALEZ
HENRY HONORADO

GUAYAS
PROVINCIA



[Signature]



1 profesional número Mil ochocientos veintiuno del Colegio de Abogados del
 2 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que fue esta escritura pública de
 3 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los
 4 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para constancia
 5 firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.

6
 7
 8 *[Signature]*
 8 Lcdo. WASHINGTON OSWALDO CABEZAS RODRIGUEZ

9 C.C. No. 120071218-8

10 C.V. No.

11
 12
 13 *[Signature]*
 13 HENRY HOMERO FIGUEROA GOMEZ

14 C.C. No. 092301065-6.

15 C.V. No.

16
 17 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

18 NOTARIO XVI* GUAYAQUIL

19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
 20 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE
 21 SU OTORGAMIENTO.-

22
 23
 24 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 25 Notario Público Décimo Sexto
 26 del Cantón Guayaquil



[Vertical Stamp]
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 07. G. IJ. 0001389, dictado por La Ab. Maria Dense ortega Saavedra, Abogada, de fecha 02 de Marzo del 2007, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Constitución de la Compañía EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA, celebrada el 31 de Enero del 2007, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-
Guayaquil, 05 de Marzo del 2007.-

[Firma manuscrita]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



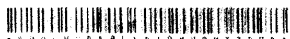


NUMERO DE REPERTORIO: 19.103
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:08

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha doce de Abril del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001389, dictada por la Ab. Maria Denisse Ortega Saavedra, el 2 de Marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA**, de fojas 39.938 a 39.953, Registro Mercantil número 7.160.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 19103



S

REVISADO POR: *plf*

plf
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial; reformada por el Decreto Supremó Número 2386, de Marzo 31 de 1.978: DUY FE que la fotocopia precedente que consta de CHUA fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 09-05-07

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





OFICIO No. SC.SG 2007.

0007798

Guayaquil,

10 MAY 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EDICIONES CABEZAS S.A. EDICABSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
